



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

Cartagena de Indias D. T. y C., 26 de septiembre de 2023

Señores

MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA Y SEGUNDA
HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 204 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 19 de septiembre de 2023. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó como ponentes a los concejales WILSON TONCEL OCHOA (C), LEWIS MONTERO POLO y OSCAR MARÍN VILLALBA.

La Audiencia Pública se realizó el día 26 de septiembre de 2023 en las instalaciones del Concejo de Cartagena, con participación ciudadana y transmisión por redes sociales.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

• **ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

- **“ARTICULO 1** *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
- **“ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:
(...)*

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la *“ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”*. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el*



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: “El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley “.

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en la sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que sobre la facultad de las autoridades administrativas para efectuar traslados presupuestales internos, la Sentencia C-772 de 1998 señaló:

"De acuerdo con la regulación orgánica de presupuesto, contenida en el correspondiente Estatuto y sus normas reglamentarias, cuando se trata de traslados presupuestales internos, esto es de operaciones a través de las cuales "...simplemente se varía la destinación del gasto entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), el jefe del organismo o la Junta o consejo directivo si se trata de un establecimiento público del orden nacional, están autorizados para hacerlo mediante resolución o acuerdo respectivamente. "Habilitar a las autoridades administrativas de las mismas para efectuarlos, tal como lo hizo el legislador a través de la norma impugnada, en nada contraría el ordenamiento superior".

Traslados Presupuestales. « (...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...))»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que el marco Constitucional y legal precisa que es el Concejo Distrital, el órgano competente de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Señor Alcalde.

2. TRASLADO PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: FONDO DE PENSIONES: LIBERACION DE LAS APROPIACIONES DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ASIGNADOS AL RUBRO: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES)

A través de Decreto 0726 de 24 de mayo de 2023, a la Unidad Ejecutora No. 24-FONDO DE PENSIONES, se le efectuó una incorporación en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital-destinación específica, por la suma **de TREINTA Y TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$33.225.253.916,87), con la fuente DESAHORRO FONPET, con los cuales se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, a través del oficio AMC-OFI-0090216-2023 de fecha 20 de junio de 2023, la Dra. Lissette Patricia Rodelo Camacho, Directora del Fondo Territorial de Pensiones, considera viable la posibilidad de que el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, disponga de los saldos de apropiación del rubro **MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)**, identificado con el código 2.1.3.07.02.001.02-01.24, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, en la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, detallado así:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.3.07.001.02-01-24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$25.766.061.612

En virtud de lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, se encuentra disponible y susceptible de contracreditar, con la finalidad de fortalecer rubros en otras Unidades Ejecutoras, mediante un traslado presupuestal.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS A TRASLADAR

- **CONTRALORIA DISTRITAL - AJUSTES APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2023.**

Mediante oficio DAF.OF. EX 001-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Contraloría Distrital, solicita un reajuste a las apropiaciones asignadas en el presupuesto de la actual vigencia, en virtud de la Ley de 2010, el cual en su artículo 2, establece "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para la siguiente por el respectivo Distrito o Municipio, para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en el porcentaje y cuotas de Auditoraje establecidas en el presente artículo".

En ese contexto, la Dirección Financiera de Presupuesto, en consideración a lo señalado en la Ley 1416 de 2010, en su artículo 2, Parágrafo, el cual establece: "A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio". Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda Distrital o Municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditoraje establecidas en el presente artículo", la Secretaria de Hacienda Distrital realizó la proyección del presupuesto de gastos de la sección Contraloría Distrital para la vigencia fiscal 2023, tomando como base del cálculo la cifra de la inflación publicada por el DANE el día 5 de septiembre de 2022, la cual correspondía al 10.84%.

Verificado el Acuerdo 106 de diciembre 14 de 2022, "Por medio el cual se establece el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda, e Inversiones, Para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al (31) de diciembre de 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se Dictan Otras Disposiciones", a la



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

Contraloría Distrital de Cartagena, se le aprobó y apropió para la vigencia 2023, gastos de funcionamiento por la suma de \$9.532.589.676, resultado de incrementar el 10.84% al presupuesto definitivo de la vigencia 2022, el cual tuvo una apropiación por valor de \$8.600.315.478.

Teniendo en cuenta que, al cierre del 2022, la variación anual de la inflación en Colombia se ubicó en 13,12% certificada por el DANE, se refleja una diferencia del 2,28%, por encima de la proyección (10.84%) realizada por el Distrito de Cartagena a través de la Secretaría de Hacienda, por lo tanto, es necesario realizar los ajustes pertinentes al presupuesto del ente de control.

En consecuencia, el ajuste a realizar será de conformidad a la variación de la Inflación certificada por el DANE del año anterior correspondiente al 13.12%.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el ajuste para a realizar, se efectuará de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Presupuesto 2022	% de Incremento Segú Tasa DANE	Valor Incremento	Total Incremento	Valor apropiado en Presupuesto 2023	Diferencia Ajuste a Realizar
ICLD	6.559.890.827	13,12	860.657.677	7.420.548.504	7.270.982.993	149.565.511
CUOTA DE AUDITAJE	2.040.424.651	13,12	267.703.714	2.308.128.365	2.261.606.683	46.521.682
TOTAL	\$8.600.315.478	13,12	\$1.128.361.391	\$9.728.676.869	\$9.532.589.676	\$196.087.193

La Administración central mediante el presente Acuerdo, efectuará el reajuste de los Gastos de Funcionamiento, con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$149.565.511)**, detallada así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.1	Gastos de Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.1.2.19.1	Gastos Generales Contraloría	149.565.511
	SUBTOTAL	\$149.565.511

Con respecto al reajuste de las cuotas de Auditaje, se ajustará y una vez los sujetos de control (Entidades descentralizadas), realicen los pagos de las mismas en las cuentas que la Tesorería Distrital se efectuará la transferencia pertinente en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$46.521.682).

Por lo anterior, se considera necesario efectuar un movimiento presupuestal para atender el requerimiento de la Contraloría Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1416 de 2010.

- **DESPACHO DEL ALCALDE - FORTALECIMIENTO DEL RUBRO DE INVERSIÓN "APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS"**

Mediante oficio AMC-OFI-0082098-2023 de fecha 05 de junio de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro de inversión: **APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN EN CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

En atención a la solicitud recibida mediante oficio AMC-OFI-0075451- 2023, de fecha 24 de mayo de 2023, por el medio del cual el doctor EDGAR ARRIETA CARABALLO, enlace Municipal Programa Familias en Acción y Colombia Mayor, manifiesta que:

“Me permito solicitar a su despacho la gestión para la incorporación y/o traslado de recursos para el fortalecer el rubro de inversión “ Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias -GT+ Cartagena de Indias”, el cual hace parte de la UE No. 01 -Despacho Alcalde, para la ejecución del programa “ Fortalecimiento institucional para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad” , y específicamente el proyecto de inversión “ Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias”.

A la fecha se requiere fortalecer el rubro “Apoyo implementación del programa de familias en acción en Cartagena de indias GT+ Cartagena de Indias”, en un monto de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394).**

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: En virtud del convenio 581 de 2020 con el Departamento Administrativo de Prosperidad Social para la ejecución del programa Familias en Acción, se determina que el ente territorial, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe disponer de los recursos humanos y financieros, que permitan la debida operación del programa en la ciudad. Es decir, que es responsabilidad del distrito contar con el soporte presupuestal necesario para que, durante la vigencia del convenio, se mantenga la correcta operación del programa.

Entre las obligaciones contraídas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, se encuentran:

- Disponer de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y de infraestructura que sean requeridos para todas las acciones y/o procesos que se requieran para garantizar las condiciones técnicas y operativas para el desarrollo y ejecución del programa.
- Garantizar la correcta ejecución de los ciclos operativos de los programas en todas sus fases y procesos.
- Garantizar las condiciones técnicas y operativas para la ejecución de los programas.
- Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, humanos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas.
- Desarrollo del componente de bienestar comunitario con los beneficiarios y madres líderes del programa familias en acción.

A inicios de la Administración “Salvemos Juntos a Cartagena”, se realizó una revisión del número de personas vinculadas para la ejecución del programa por prestación de servicios, en la vigencia inmediatamente anterior, encontrando que existía un número aproximado de 160 personas.

Sin embargo, siguiendo las políticas de austeridad en el gasto público, el número de personas disminuyó a 55 en la vigencia 2020, y ascendió de forma paulatina teniendo en cuenta procesos especiales y coyunturales como lo fue el proceso de inscripción al programa durante la vigencia 2022, la cual no se realizaba desde la vigencia 2012, sin superar un número de 68 contratistas.

En el presente año el programa cuenta con un total de once (11) puntos de atención y la sede administrativa, y con un equipo de trabajo vinculado al Distrito mediante contratos de prestación de servicios (aprox. 68), con ocho y siete meses de plazo, siendo que no se cuenta con el recurso total necesario para adicionar a estos, hasta el término de la vigencia 2023.

Es importante aclarar que, a inicios de la vigencia 2023, el Departamento administrativo para la prosperidad social, comunico al ente territorial la realización de la transición al programa “Renta ciudadana”; además de procesos de suspensión y aplazamientos que se realizan teniendo en cuenta los cruces de la base de datos de Sisbén IV con otras bases externas. Sumado a lo anterior, fueron focalizados TREINTA MIL QUINIETOS CUARENTA Y



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

CINCO FAMILIAS (30.545), para realizar nuevas inscripciones en el segundo semestre de la vigencia 2023.

Estas transiciones y nuevos procesos han generado un aumento considerable en el número de personas que buscan atención en los puntos del programa. Por otra parte, en fecha 25 de abril del presente año, mediante oficio AMC-OFI-0055853-2023, se realizó la designación como enlace del programa Colombia Mayor en la ciudad de Cartagena, también coordinado por el DPS; lo que también acrecentó significativamente el número de beneficiarios directos a atender desde el programa, ya que nos encontramos realizando el proceso de inscripciones para CUARENTA Y SIETE MIL (47.000) potenciales beneficiarios.

Es decir, que corresponde desde el Distrito, y específicamente desde el programa, brindar atención hasta aprox. CIENTO CINCUENTA MIL PERSONAS (150.000), entre los beneficiarios de los programas familias en acción y Colombia mayor, y los potenciales beneficiarios que podrán acudir para las inscripciones.

A razón de todo lo anterior, el equipo de trabajo, adicional a la atención en los puntos, viene realizando actividades directas con el territorio en todos los barrios de la ciudad donde se encuentran ubicados los beneficiarios activos y los potenciales beneficiarios de ambos programas, Familias en Acción y Colombia Mayor. Estamos desarrollando de lunes a sábado, cada semana, la estrategia "puntos móviles"; se han programado jornadas masivas por barrios, se deben realizar visitas de verificación, visitas para búsquedas activas de beneficiarios a suspender y/o reactivar, realización de asambleas municipales, actualización en territorio de la información, jornadas de salud, educación y ofertas complementarias, gestiones interinstitucionales, entre otras.

En tal sentido, me dirijo nuevamente a su despacho, de la manera más respetuosa, para señalarles nuevamente la necesidad de contar con el equipo de trabajo que viene vinculado al programa hasta el 31 de diciembre de 2023, y fortalecerlo; además de contar con los equipos tecnológicos necesarios para desarrollar los procesos; y así, cumplir con las obligaciones del convenio 581 de 2020, la ejecución del POA de la vigencia 2023, las responsabilidades asignadas con el programa Colombia Mayor, las metas establecidas en el proyecto de inversión, y culminar exitosamente los procesos de inscripción.

Por último, es importante resaltar también, que los procesos de inscripciones permiten aumentar en alto porcentaje las transferencias monetarias de la nación al distrito de Cartagena para la superación de la pobreza extrema y la desigualdad".

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario acreditar el rubro: **APOYO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con código presupuestal 2.3.4103.1500.2021130010259, en la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIETOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$416.568.394)**, dado que cuenta con recursos insuficientes para poder cubrir la necesidad antes descrita durante la vigencia 2023.

- **DESPACHO DEL ALCALDE – SOLICITUD DE RECURSOS PARA ACREDITAR EL RUBRO: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Mediante oficio AMC-OFI-0107175-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Secretario General; Dr. Carlos Alberto La Rota García, solicita mayores recursos para fortalecer en los gastos de inversión, el rubro: **"CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

"El Distrito de Cartagena de Indias fue escogido como sede para la realización de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe en el año 2006. Para tal efecto debía adecuar sus escenarios deportivos existentes o construir unos nuevos para la realización de dichos juegos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

y que respondan a las necesidades de las justas deportivas, en tal sentido el Distrito para la construcción del Parque de Tenis y Squash, uno de los escenarios deportivos requeridos para la celebración de los XX Juegos Centroamericanos y del Caribe requería un lote de terreno, por lo que EDURBE S.A., con el ánimo de colaborar para que el Distrito cumpliera con esa obligación, aportó el lote de su propiedad, ubicado en el Pie del Cerro, calle 29B N° 17-130, identificado con la referencia catastral N° 1-02-132-001 y matrícula inmobiliaria N° 060-159655, como consta en la escritura pública N° 4.254 del 13 de agosto de 1996, otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena, el cual fue declarado por la JUCAR 2006 como apto para construir el Parque de Tenis y Squash.

Una vez se declaró apto para la construcción del Parque de Tenis y Squash, se celebró entre EDURBE S.A y el Distrito de Cartagena el convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004, que tuvo como objeto "La cooperación y ayuda mutua para realizar cada una de las partes el proyecto, funciones, compromisos y misión de que trata la parte considerativa de este documento y que se concretan en cada una de las actividades y obligaciones que se establecen en la cláusula siguiente de este convenio". En el referido convenio se estableció en la cláusula quinta que el precio del predio que transferiría EDURBE S.A al DISTRITO, sería el que determinara el avalúo comercial que se realizaría.

Así mismo, el citado convenio fue objeto de una modificación, a través del OTROSÍ de fecha 27 de noviembre de 2007, acto contractual en el cual se introdujeron modificaciones del siguiente tenor: "CLÁUSULA PRIMERA: La Cláusula Segunda, Obligaciones del Distrito, literal E) quedará así: Para la recuperación de la inversión el Distrito de Cartagena pagará a EDURBE S.A el precio del lote donde funciona el Parque de Tenis y Squash.

Como consecuencia de la celebración del aludido convenio interadministrativo de cooperación institucional de fecha 13 de septiembre de 2004 entre el DISTRITO y EDURBE S.A, se dio inicio al uso, goce y usufructo del área de terreno de propiedad de EDURBE S.A., ubicada en el Sector Pie del Cerro, margen derecha de la Avenida del Lago, por parte del Distrito de Cartagena, el cual viene siendo explotado económicamente y administrado por IDER, en nombre del Distrito de Cartagena, sin que se materializara la compraventa del predio, por lo que en el año 2018, se suscribió entre las partes el documento denominado MINUTA PARA ESCRITURA PUBLICA, DACIÓN EN PAGO DE UN BIEN INMUEBLE, suscrito el 17 de septiembre de 2018 entre la alcaldesa encargada YOLANDA WONG BALDIRIS y el gerente de EDURBE BERNARDO PARDO RAMOS, mediante el cual, se acordó transar la totalidad de las deudas contenidas y derivadas de las obligaciones a cargo de EDURBE y a favor del DISTRITO, por concepto de los saldos de las obras no ejecutadas de un número específico de convenios interadministrativos celebrados entre los años 2008 a 2012, por concepto de ESTAMPILLAS AÑOS DORADOS, entre los años 2005 a 2012 y por concepto de RETEICA dejado de pagar en el año 2012 por un total de ONCE MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$11.104.298.884,00) y, entregar un inmueble mediante la figura de dación en pago, obligándose el DISTRITO a entregar a EDURBE el saldo en dinero de dicha transacción, tomando como base de negociación pactada el valor del metro cuadrado en UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.581.508,00).

Que, para efectos de protocolizar y posteriormente registrar la compraventa, se establecieron las mesas de trabajo, para continuar con el proceso de transferencia del inmueble al Distrito de Cartagena, en dichas mesas se pudo constatar que en la transacción de septiembre de 2018, se especificaba que el predio transado hacía parte de un área de terreno de mayor extensión, sin que dicha área estuviese debidamente registrada, por lo que el equipo jurídico del Distrito de Cartagena recomendó que era necesario realizar la aclaración de linderos y medidas superficiarias ante el instituto geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC y posteriormente la División del Lote ante Curaduría Urbana, con la finalidad de tener claridad de que área le correspondería al DISTRITO DE CARTAGENA, situación que EDURBE realizó con éxito ante las entidades competentes.

Como resultado de la anterior gestión, EDURBE procedió a solicitar la Licencia de Subdivisión Material ante la autoridad competente, lo que finalmente se dio por parte de la Curaduría Urbana Distrital No. 1 mediante Resolución 0158 del 22 de marzo de 2022 concede licencia urbanística, Clase: Subdivisión urbana – Reloteo, Titular: Empresa Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A., para desarrollar la subdivisión urbana – reloteo, resolución que en su artículo segundo, señala que se aprueban los planos correspondientes a la subdivisión urbana – reloteo del predio antes identificado con un área de 17.055,80 metros cuadrados



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

del cual resultan dos lotes que se describen así: Lote 01 con frente de 92,09 metros y área de 3.009,24 metros cuadrados; Lote 02 con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados.

Esta división material fue protocolizada mediante la escritura pública No 704 del 2 de mayo de 2022, emanada de la notaría Quinta del círculo notarial de Cartagena y debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena de Indias, asignando dicha entidad el Folio de Matrícula No 060-359836 al Lote No 2, con frente 164,04 metros y área de 14.046,56 metros cuadrados, el cual corresponde al área de terreno debidamente precisada e individualizada donde funciona el COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA y es objeto de la compraventa por parte del Distrito.

En virtud de lo anterior, el saldo a pagar por parte del Distrito de Cartagena a favor de EDURBE, con ocasión a la obligatoriedad de adquirir el citado lote, ascendía a la suma de **ONCE MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.110.448.128,48) MCTE**, razón por la cual en la vigencia 2022 el Distrito de Cartagena realizó un primer pago a EDURBE por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.311.507.151) MCTE.**, estableciéndose el compromiso del pago del saldo restante para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior y teniendo que en la presente vigencia la Unidad Ejecuta 01 – Despacho del Alcalde, no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con esta obligación se requiere fortalecer el rubro **“CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, con código presupuestal **2.3.4301.1604.2020130010036**, en la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$7.798.940.977,48) MCTE**, con la finalidad de cancelar el saldo restante de la obligación del Distrito a favor de EDURBE S.A., en la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.43	DEPORTE Y RECREACIÓN	
2.3.4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	
2.3.4301.1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	
2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$7.798.940.977,48
TOTAL		\$7.798.940.977,48

- **SECRETARIA DE HACIENDA - FORTALECIMIENTO PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2023**

Mediante oficio No AMC-OFI-0142212-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Secretaria de Hacienda Distrital, Dra. Diana Villalba Vallejo solicita fortalecer EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PARCIAL VIGENCIA 2023 DEL DISTRITO DE CARTAGENA INDIAS, de acuerdo con las siguientes consideraciones:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

De conformidad con lo señalado en el Capítulo X – PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, artículo 112 del Acuerdo 106 de 2022, autoriza al señor Alcalde Mayor del Distrito, la ejecución del programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, el deberá presentar al Concejo Distrital en cada vigencia Fiscal un proyecto de acuerdo desagregando los pasivos a cancelar a través del cual es necesario detallar aspectos tales como: Tipo de pasivo, concepto de pago, beneficiario, acto administrativo o sentencia que ordena el pago, concepto del área jurídica del Distrito, y acto administrativo del reconocimiento del pago para así lograr la adecuada implementación ejecución del programa.

El Parágrafo del artículo en mención, estable los siguientes conceptos de pago, así:

1. Cofinanciación del Programa Nacional para Saneamiento Fiscal o Pago de Pasivos del Sector Salud en lo que corresponda a la Administración Distrital.
2. Pasivo Pensional.
3. Pasivo Laboral y Prestacional.
4. Sentencias y Conciliaciones vigencias anteriores.
5. Pagos por Déficit al Sistema Integrado de Transporte Masivo – Transcaribe S.A.
6. Pagos a Entes Descentralizados por déficit de la Vigencia 2019. (Trasferencias).
7. Cubrir déficit a 31 de diciembre de 2020 del IDER
8. Cubrir los pasivos exigibles y vigencias expiradas de todas las unidades ejecutoras del nivel central.

Para atender el citados conceptos de pagos, para la vigencia fiscal 2023 el citado Programa fue apropiado en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000), financiado con la fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, el cual resulta insuficiente para cubrir los compromisos adquiridos por concepto de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas de la Administración central.

Ahora bien, producto de las necesidades pendientes por cubrir de las diferentes unidades ejecutoras del Distrito, se efectuó una proyección en la cual se estimó acreditar el programa de saneamiento fiscal y financiero en la suma de \$2.182.339.023,00, teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la oficina Asesora Jurídica del Distrito, más los intereses que eventualmente se causen.

De esta manera, dentro de las diferentes necesidades de las Unidades Ejecutoras, se encuentra el caso de la Oficina Asesoría Jurídica del Distrito de Cartagena, el cual mediante oficio AMC-OFI-0053470-2023, solicitó la inclusión de fallos judiciales en el plan de saneamiento por la suma de \$9.918.043.913,54, de los cuales solo se aprobó mediante el Acuerdo 128 de 2023, para el concepto de pago de sentencias y Conciliaciones la suma de \$2.726.976.323,42.

Por lo expuesto, se considera necesario acreditar el rubro: **IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$2.182.339.023,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$2.182.339.023,00

Una vez se surta el trámite de aprobación y aplicación de la citada solicitud se procederá nuevamente a presentar la iniciativa ante los Honorables Concejales, la implementación del programa, donde se precisará la información detallada de los compromisos, con los respectivos soportes que se pretenden sanear, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del acuerdo No 0018 de 2019, que le dio origen al establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

- SECRETARIA GENERAL - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos, acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 10 de enero del presente año.

El incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 10 de enero del presente año.

Mediante el Acta Parcial de negociación colectiva de fecha 26 de mayo de 2023, suscrita entre la Administración y las organizaciones sindicales Distritales, se concertó para la vigencia 2023, un aumento salarial en un 15% , con retroactividad del 1° de enero de 2023.

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, expidió el Decreto No 0806 de fecha 08 de junio de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su Artículo Primero: "Fijar el incremento salarial para los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias en un 15%, sobre la asignación básica de la vigencia 2022, con retroactividad a 1° de enero de 2023".

Por lo anteriormente expuesto, mediante oficio No AMC-OFI-0082855-2023 de 05 de junio de 2023, la Dirección Administrativa de Talento Humano, solicita para cubrir los costos del incremento salarial para la vigencia 2023, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.311.552.339)**, detallado así:

RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL AJUSTE SALARIAL
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2.774.546.662,00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras. dominicales. festivos y recargos	672.456.714,00
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	2.765.845,00
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	6.460.111,00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	10.404.874,00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	107.662.496,00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	74.858.723,00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	243.020.930,00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	224.327.019,00
2.1.1.01.01.099-04-05	Prima de clima o de calor	300.000,00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	434.240.887,00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	275.380.011,00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	492.271.073,00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	149.874.628,00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	92.001.747,00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	112.405.971,00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	18.734.329,00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	18.734.329,00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	37.468.657,00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	258.433.985,00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	20.748.080,00
2.1.1.01.03.003	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	3.737.367,00
2.1.1.01.03.004	Bonificación de gestión territorial para alcaldes	934.342,00
2.1.1.01.03.020	Estímulo a los empleados del estado	221.891.892,00
2.1.1.01.03.099-01-05	Prima Ambiental	14.250.000,00
2.1.1.01.03.099-02-05	Incentivo Cuerpo de Bomberos	4.750.000,00
2.1.1.01.03.099-03-05	Prima de protección solar	225.000,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

2.1.1.01.03.114	Auxilio Para Desplazamiento	3.666.667,00
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	1.300.000,00
2.1.1.01.03.116	Bonificación por Alto Riesgo	33.700.000,00
TOTAL		\$ 6.311.552.339,00

- **SECRETARIA GENERAL - LEY 2126 DE 2021 - "POR LA CUAL SE REGULA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA, SE ESTABLECE EL ÓRGANO RECTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Artículo 6. **Creación y reglamentación**, establece: " Los Concejos Municipales y Distritales, en el marco de sus competencias, tendrán a su cargo la creación de al menos una Comisaría de Familia, dentro de su estructura administrativa.

Cada Comisaría de Familia deberá contar con al menos un comisario o comisaria y su equipo interdisciplinario.

Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario.

Se podrán crear Comisarías de Familia de carácter intermunicipal, siempre y cuando se generen esquemas asociativos de integración regional por necesidad del servicio, con base en estudios y factores objetivos que demuestren la falta de capacidad institucional y presupuestal de los entes territoriales, previo concepto del Ministerio de Justicia y del Derecho.

PARÁGRAFO 1. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente Artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.

Las Comisarías de Familia, nuevas o existentes, podrán tener un carácter móvil con la dotación de infraestructura que permita su desplazamiento.

PARÁGRAFO 2. Los municipios y distritos reportarán mensualmente ante al Ministerio de Justicia y del Derecho la información de las Comisarías de Familia que se encuentren funcionando en su territorio y las que se creen o implementen en cumplimiento de lo establecido en la presente ley, indicando el personal que las integra, modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.

En el caso de las Comisarías de Familia que ya se encuentren funcionando, los municipios y distritos deberán efectuar la inscripción ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y reportar la información de que trata el inciso anterior, en un término no mayor de cinco meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

PARÁGRAFO 3. Los municipios y distritos deberán garantizar progresivamente el servicio de las Comisarías de Familia en los sectores rurales y de difícil acceso de su territorio con presencia de Comisarías móviles para su oportuna atención.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, mediante oficio No AMC-OFI-0085246-2023 de fecha 08 de junio de 2023, solicita la viabilidad presupuestal para la creación de 43 cargos en aras de dar cumplimiento a la citada Ley, de acuerdo al siguiente detalle:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

CODIGO	RUBRO	VALORES
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.542.669.303
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	8.766.576
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	165.724.826
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	233.964.460
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	10.177.454
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	77.988.153
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	58.491.115
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	9.748.519
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	9.748.519
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	19.497.038
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	181.899.569
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	44.994.521
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	132.305.319
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	95.553.857
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	149.302.769
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	8.570.401
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	64.694.876
	TOTAL	\$2.814.097.275

- **SECRETARIA GENERAL - FORTALECIMIENTO RUBRO SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**

Mediante oficio AMC-OFI-0133821-2023 de fecha 30 de agosto de 2023, el Dr. Carlos La Rota García- Secretario General, solicita fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“La Alcaldía mayor de Cartagena a través de la Oficina Asesora de informática-Secretaría General, en pro de propender por el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y redes de datos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el “PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA” y las disposiciones de la Resolución 2710 del 03 de octubre de 2017 por MINTIC, con el fin de garantizar de esta manera a través de una arquitectura moderna y renovada; la continuidad, el acceso a unas tecnologías de la información y las comunicaciones segura y actualizada, aportando de esta manera mejores desempeños de la productividad de los funcionarios y colaboradores en sus tareas, repercutiendo así, en una mejora para toda la ciudadanía, promover un acceso eficiente con el Distrito de Cartagena y la mejora continua de las herramientas de sus funcionarios y una adecuada accesibilidad de los ciudadanía.

Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de sus funciones, la Oficina Asesora de Informática ha realizado los análisis necesarios para establecer la conveniencia y determinación de las especificaciones técnicas adecuadas para la dotación de infraestructura tecnológica y redes de datos en las diferentes dependencias de la Alcaldía, al igual que velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de estos equipos de tal forma que puedan apoyar eficientemente el cumplimiento de la misión en los puestos de trabajo. Sin embargo, la realidad es que la dinámica de la tecnología informática es cada vez más cambiante y tanto el software como el hardware evolucionan a intervalos de tiempo cada vez más cortos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

Para la presente vigencia, se están desarrollando proyectos en pro de mejorar y actualizar la conectividad entre las que se encuentra la implementación del protocolo IPV6 y la puesta en funcionamiento de los equipos de comunicación de datos (switches) lo que redundará en mejoras en la comunicación digital, mayor rapidez en la transferencia de datos al igual que un mejor control del tráfico en internet entre las dependencias del Distrito.

Respecto al almacenamiento, se inició la implementación del Cloud 360 con DRP en la nube prestado en modalidad de LaaS (Infraestructura como Servicio), con lo que se tendrá una infraestructura con mayor capacidad de almacenamiento de la información generada por las dependencias, al igual que un mejor funcionamiento de las bases de datos y las aplicaciones con las que cuenta el Distrito, esto bajo unos parámetros de control y niveles de seguridad más confiables.

Con relación a la seguridad, se desarrolló un análisis técnico en el mercado lo que permitió identificar el sistema de antivirus más adecuado para la infraestructura tecnológica de la entidad, al igual que la necesidad de contratar la aplicación de análisis de vulnerabilidad de la información almacenada.

La implementación de estas nuevas herramientas que mejoran, la capacidad de almacenamiento de la información, la seguridad digital, el tráfico o velocidad de la información y el acceso a la información actualizada, redundan en una mejor calidad de los servicios informáticos que presta el Distrito tanto para usuarios internos como externos.

Varios de estos servicios se están implementado a través del convenio de condiciones generales No. F-890480184-0319, suscrito entre el Distrito de Cartagena y la empresa UNE – EPM TELECOMUNICACIONES S.A., que incluye también los otros servicios que se encuentran en funcionamiento como es el caso de la telefonía e internet banda ancha, con los que se ha venido fortaleciendo los distintos servicios de TIC y Telecomunicaciones para todas las dependencias del Distrito con la implementación del sistema de SD-WAN, lo que ha permitido gestionar y controlar de forma centralizada todos los componentes de hardware del Distrito a través de software, de una manera más ágil y sencilla. Todo esto, a través de órdenes de compra generadas con base en las condiciones técnicas y financieras del convenio.

No obstante a lo anterior, los costos asociados a estos servicios para la vigencia actual, alcanzan un promedio mensual aproximado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000), por lo cual la proyección al cierre de la presente vigencia excedería el presupuesto actualmente asignado para el rubro de SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, razón por lo cual existe la necesidad de fortalecer este rubro, con el fin de lograr cumplir con los compromisos misionales que le asiste hasta el final de la vigencia 2023.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a las necesidades anteriormente expuestas, se requiere fortalecer el rubro **SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISION Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACION**, identificado con el código presupuestal 2.1.2.02.02.008-1.6.05, en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000,00)**, dado que a la fecha cuenta con saldos de apropiación insuficientes para dar cumplimiento a las necesidades antes descritas, en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General así:

CÓDIGO PPAL.	RUBRO	VALOR	FUENTE
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-1.6.05	Servicios de comunicaciones, transmisión y almacenamiento de información	\$1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001-ICLD
TOTAL		\$1.000.000.000,00	



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

- **SECRETARIA DE EDUCACION – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio No AMC-OFI-0084161-2023 de fecha 07 de junio de 2023, la Secretaria de Educación Distrital, Dra. Olga Acosta Amel, en el marco de la negociación de la entidad con las organizaciones sindicales, solicita asignar la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**, correspondiente a la estimación que permite atender a 832 funcionarios administrativo que le aplica la diferencia salarial del 0,38 que le corresponde al Distrito de Cartagena, toda vez, que el aumento decretado por la Función pública de 14,62%, se financiara con recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Educación.

En consecuencia, se detalla los rubros a acreditar que corresponden a la diferencia salarial acordada en las mesas de negociación como describe a continuación:

RUBRO	VALOR
Sueldo básico	411.526.695
Auxilio de transporte	4.556
Bonificación especial de recreación	3.037
Bonificación por servicios prestados	16.549
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	3.400.641
Prima de navidad	50.931
Prima de servicio	23.468
Prima de vacaciones	24.447
Subsidio de alimentación	2.480
Aportes a cajas de compensación familiar	15.407.774
Aportes al ICBF	11.555.830
Aportes al SENA	1.925.972
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	3.851.943
Aportes a la ESAP	1.925.972
Aportes a la seguridad social en salud	27.726.117
Aportes a la seguridad social en pensiones	39.284.284
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.708.866
Aportes de cesantías	32.086.689
TOTAL RECURSOS REAJUSTE SALARIAL 2023	\$550.526.251

En virtud de lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar las acreencias laborales de los funcionarios administrativos asignados a la UNALDE, Instituciones Educativas oficiales y Planta central, se requiere asignar en el presupuesto la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$550.526.251,00)**.

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"A través del oficio No AMC-OFI-0088142-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carbone, solicita mayores asignaciones para fortalecer los rubros inherentes a la nómina, con la finalidad de cumplir con el incremento salarial del 15%, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud del Decreto No 0806 del 08 de junio de 2023 " Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones"; el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, realizó el análisis de la apropiación inicial de gastos de personal aprobada en el presupuesto 2023 de la unidad ejecutora 12- DATT, específicamente lo correspondiente a los conceptos de gastos de personal (Sueldo básico, prestaciones sociales, aportes de seguridad social y aportes patronales) y pudo constatar, que la apropiación vigente de gastos de personal que se encuentra disponible a corte de junio 13 de 2023, es insuficiente para financiar los gastos de personal que por acuerdo sindical requieren el incremento del 15%.

Es necesario precisar, que muy a pesar que en el presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para atender este tipo de gastos por la suma de \$20.105.082.487, los compromisos registrados en el presupuesto han sido variables en lo que va corrido de este año, esto, porque los salarios de los agentes de tránsito y técnicos operativos de tránsito, (164 en total) no son iguales todos los meses, ya que se incluyen otros factores como los recargos nocturnos, horas extras, dominicales, festivos y otros emolumentos, así como las vacaciones causadas, que se les están reconociendo este año porque en vigencias anteriores no fue posible, situación ésta que afecta directamente el costo de la nómina para este organismo de tránsito.

Así las cosas, para realizar el cálculo de los recursos necesarios para cubrir los gastos de personal de planta del DATT, se tuvo en cuenta cada uno de las prestaciones sociales y factores salariales establecidos en las normas que regulan la materia, con el fin de no incurrir en procesos sancionatorios por el no reconocimiento de obligaciones laborales.

Por consiguiente, con la última ejecución de gastos y de los pagos realizados por el DATT (a corte mayo 30 de 2023) por estos conceptos y la proyección de estos hasta el 31 de diciembre de 2023, los gastos de personal totales ascenderían a la suma de \$23.055.229.128,, por lo tanto, solicitamos muy amablemente, el apoyo para la consecución de los recursos diferentes a los que actualmente se recaudan en el DATT, que permitan financiar los gastos de personal del DATT- que son obligatorios para el resto de la vigencia, ya que, no contamos con la apropiación presupuestal suficiente, y es necesario cubrir esta diferencia que corresponde a la suma total de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.950.146.642)**, detallado así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	846.779.658
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Nocturnos	512.041.386
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	199.636



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	29.953.455
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	267.442.353
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	344.832.450
2.1.1.01.01.099-04-12	Prima de clima o de calor	18.690.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	112.937.423
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	100.000.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	186.043.700
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	288.244.513
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	35.212.068
2.1.1.01.03.116	Bonificación por alto riesgo	207.770.000
	TOTAL REQUERIDO	\$2.950.146.642

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**

Mediante oficio No AMC-OFI-0134433-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, Dr. Janer Galván Carboneo, solicita mayores asignaciones para el pago Bonificación por Alto Riesgo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud de realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el equipo financiero del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT**, realizó un análisis del comportamiento del recaudo de las fuentes de ingresos de los próximos 5 meses del año en curso (agosto a diciembre) destinadas para cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, específicamente los gastos de personal y evidenció que existe a la fecha un bajo recaudo en las rentas de **Intereses de Mora Transito y Derechos de Tránsito**, tal como se detalla a continuación:

Ejecución de Ingresos con corte 31 de julio del 2023				
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados 31 de julio	% Recaudo	Saldo por Ingresar
INTERESES DE MORA TRANSITO	1,696,252,600.00	457,047,000.00	26.94 %	1,239,205,600.00
DERECHOS DE TRANSITO	27,487,752,230.00	13,525,341,727.01	49.20 %	13,962,410,502.99

Es pertinente precisar, que estas rentas se encuentran en el presupuesto de gastos de funcionamiento financiando varios gastos de personal entre los que se destacan,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

Bonificación por alto riesgo, cesantías definitivas y los servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Ahora bien, el análisis realizado, nos permite estimar que es imposible que se pueda cumplir con el recaudo del 100%, lo que indica que se podría generar un déficit presupuestal, en caso de que se comprometan los recursos apropiados en el presupuesto 2023, tal como se detalla a continuación.

Proyección de Ingresos 5 meses (agosto a diciembre)						
Conceptos	Presupuesto Definitivo	Ingresos Acumulados a 31 de julio	Ingreso Mensual Promedio (Total, Acumulado a 31 de julio / 7)	Ingreso Total Promedio (Total Ingreso Mensual promedio x 5)	Ingreso Total Promedio Proyectado a 31 de diciembre	% Recaudo Estimado
INTERESES DE MORA TRANSITO	1,696,252,600.00	457,047,000.00	65,292,428.57	326,462,142.86	783,509,142.86	46%
DERECHOS DE TRANSITO	27,487,752,230.00	13,525,341,727.01	1,932,191,675.29	9,660,958,376.44	23,186,300,103.45	84 %

Ejecución de Gastos con corte 31 de julio del 2023				
Fuente de financiación	Presupuesto Definitivo	Disponibilidades	Compromisos	% Porcentaje de Ejecución
1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito	1,696,252,600.00	618,482,632.47	383,700,789.47	23%
1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito	27,487,752,230.00	18,018,356,057.58	16,591,485,342.02	60%

Por esta razón, la subdirección administrativa y financiera de la entidad se encuentra realizando continuos controles internos en la ejecución del gasto Vs Ingresos con el fin de evitar un posible déficit fiscal al cierre de la vigencia 2023.

No obstante, existen obligaciones laborales que el **DATT** debe cumplir y que no pueden aplazarse, como es el caso del **BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO**, la cual debe cancelarse a los agentes de tránsito según lo señalado en el acuerdo colectivo laboral vigente y para la vigencia 2023 esta asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$378.160.000.00)**

De igual manera sucede con el pago de **CESANTÍAS RETROACTIVAS**, las cuales en lo que va corrido en la vigencia 2023, no hemos podido pagar a los agentes de tránsito y personal administrativo que pertenecen al régimen de estas cesantías por haber ingresado con anterioridad al año de 1996, los cuales son más de 50 empleados adscritos al **DATT**, y a quienes debemos liquidarles las cesantías con el último salario; situación ésta que incrementa el valor a reconocer y pagar. A fecha de hoy hemos recibido solicitudes para retiro parcial de cesantías retroactivas de empleados del **DATT**, por la suma total de **TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$338.979.251.00)**. Y según lo señala la norma es obligación de la entidad reconocer esta prestación social cuando ha sido solicitada por el empleado y cumple con los requisitos legales.

Como se puede observar, el **DATT** requiere la suma total de setecientos **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 717.139.251,00)** para cumplir con estas obligaciones legales; así las cosas, no podría cumplir con estas obligaciones por no contar con los recursos en caja para ello, porque tampoco cuenta con otra fuente de financiación distinta a la **1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Derecho de Tránsito** y **1.2.3.2.21-021-Derechos de Tránsito**, con la que pueda financiar los gastos antes señalados.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, con la finalidad de dar cumplimiento a las citadas obligaciones legales, considera necesario acreditar en la unidad ejecutora 12, los siguientes rubros, así:

UNIDAD EJECUTORA 12- DATT		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR A ACREDITAR
2.1.1.01.01.03.116	BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO	378.160.000,00
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	338.979.251,00
TOTAL		\$717.139.251,00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Mediante oficio AMC-OFI-0083424-2023 de fecha 06 de junio de 2023, la Directora Administrativa de Valorización Distrital – DAV, Dra. María Isabel Lugo Pulecio, solicita mayores asignaciones presupuestales para atender el incremento salarial del 15%, ordenado mediante Acto Administrativo 0806 del 08 de junio de 2023 "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	8.000.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima De Servicios	12.000.000
2.1.1.01.02.03	Aportes Cesantías	10.000.000
TOTAL REQUERIDO		\$30.000.000

- **DISTRISEGURIDAD - AJUSTE INCREMENTO SALARIAL MEDIANTE DECRETO DISTRITAL No 0806 DE 08 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

A través del oficio No AMC-OFI-0087719-2023 de fecha 14 de junio de 2023, el Director General de Distriseguridad, Dr. Luis Enrique Roa Merchán, solicita mayores asignaciones presupuestales para justar el incremento salarial en la vigencia 2023, en virtud de Decreto Nacional y en el marco de las negociaciones de la Administración con las organizaciones sindicales en el que se aprobó un incremento salarial del 15% sobre la asignación básica de 2022, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$226.465.949,00)**, detallados así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.1.1	Gastos de Personal	\$226,465,949.00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$129,364,580.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$5,548,813.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$3,806,930.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$12,202,251.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$7,706,685.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$16,170,573.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$10,349,167.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$14,805,398.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$5,174,583.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$672,696.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$3,880,937.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$2,587,291.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$8,477,353.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$5,000,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$718,692.00
TOTAL		\$226,465,949.00

- **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT – SOLICITUD DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**

El Plan de Desarrollo aprobado para el Distrito 2020-2023 **“SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”**, dentro del Pilar # 1 Cartagena Resiliente, Línea Estratégica Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente, plantea el programa de inversión denominado **Reducción de la Sinistralidad Vial**, el cual pretende entre otras cosas organizar la movilidad urbana mediante la instalación de señales de tránsito y el funcionamiento de dispositivos semafóricos existentes, que orienten y alerten a conductores y peatones para garantizar la vida de los ciudadanos a lo largo de las principales calles y avenidas de la ciudad.

Por todo lo anterior se hizo necesario la formulación y la ejecución del proyecto de inversión con **código BPIN 2020130010247, denominado Ampliación y Mantenimiento de la Señalización vial en el Distrito de Cartagena de Indias**, por ser un proyecto que nos permite: Estar a la vanguardia en el control de la movilidad y seguridad vial en la ciudad, ayudar a conocer y comprender las reglas básicas y comunes del tránsito, fomentar el respeto y el buen uso de las señales de tránsito, realizar obras de ampliación y mantenimiento de señalización y semaforización vial, actualizar la información de la señalización vial de la ciudad, orientar a los actores de la movilidad en las vías públicas y optimizar los tiempos de viajes.

Este proyecto comprende (2) dos grandes actividades: **(i) Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial**, mediante la cual se espera lograr en la vigencia 2023 las siguientes metas productos: Instalar 630 señales verticales, demarcar 90.565 metros lineales en marcas longitudinales, demarcar o mantener 240 pasos peatonales, demarcar o mantener 42 zonas escolares e instalar 961 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles. **(ii) Operación y mantenimiento del sistema semafórico**, gestión que desarrolla el DATT para obtener los siguientes productos entregables: (2) intersecciones semafóricas instaladas, (88) intersecciones semafóricas mantenidas y en funcionamiento y (1) central semafórica en operación.

Es menester precisar que del presupuesto del DATT de la vigencia 2023, se asignaron recursos para este proyecto por valor de \$ 3.831.946.384, según Decreto No 1782 del 28 de diciembre de 2022, para cumplir con las metas, actividades programadas en la presente vigencia en materia de señalización y semaforización vial. Así mismo mediante decreto #



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

0726 del 24 de mayo de 2023, se incorporaron recursos por valor de \$ 68.000.000, 00, para darle continuidad a la gestión, los procesos y actividades programadas en la presente anualidad.

No obstante, los recursos asignados a este proyecto, no son suficientes para lograr las metas programadas, por lo tanto, es necesario seguir fortaleciéndolo con recursos financieros, para lo cual solicitamos muy especialmente la asignación de recursos adicionales a los descritos, por la suma de **\$618.720.000,00**; destinados para **(i) Instalación, demarcación y mantenimiento de la señalización vial** la suma de \$ **400.000.000,00** y para **(ii) Operación y mantenimiento del sistema semafórico** la suma de \$ **218.720.000,00**. Estos recursos nos permitirán impactar y aumentar la ejecución de las metas programadas para la vigencia 2023 en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena" 2020-2023.

Por lo expuesto, los recursos se incorporarían en el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2023 en el siguiente proyecto:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000,00
	TOTAL INVERSION	\$618.720.000,00

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: "Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso", se sometió la presente modificación presupuestal a aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, cuya sesión se llevó a cabo el día 18 de septiembre de 2023, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización del traslado en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR, tal y como consta en el acta de sesión 0096 del 18 de septiembre de 2023, la cual obra como anexo de la siguiente iniciativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y la citada normatividad para acreditar y contracreditar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. El traslado presupuestal se hará conforme lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar traslados entre Unidades Ejecutora en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25.766.061.612)**, en aras de atender los propósitos antes planteados, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

II. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA

En Audiencia Pública adelantada el día 26 de septiembre de 2023, se dio trámite a las justificaciones de rigor, las cuales se realizaron de manera presencial y con transmisión por redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, y dentro de la cual no hubo ciudadanos inscritos, sin embargo en el desarrollo de la misma se otorgó la palabra al ciudadano APONTE e igualmente se produjo la intervención de funcionarios de la Administración Distrital y de algunos concejales de la Corporación, para lo cual se dieron las siguientes intervenciones:

AUDIENCIA PUBLICA EN SESIÓN DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

INTERVINIENTE	POSICIÓN
CARLOS LA ROTA- SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE CARTAGENA.	<p>Estamos aquí en esta audiencia pública para traer unos proyectos de incorporación de recursos en el que en los que para la especificidad técnica le voy a dar la palabra a nuestra directora de impuestos, a la doctora Lucelly para que ella nos presente cuáles van a ser los movimientos presupuestales que vamos a hacer con la presentación de este proyecto. Desde la Secretaría General quiero contarles que hay una incorporación de bastante relevancia para nosotros en mi calidad de presidente delegado ante la Junta directiva de la empresa Edurbe, puesto que allí estamos solicitando a la honorable corporación, la incorporación de unos recursos por aproximadamente 8000 millones de pesos con dos propósitos aproximadamente 8000 millones de pesos con dos propósitos el primer propósito por supuesto es completar la compra del lote del Complejo de raquetas que actualmente administra el íder, hacer el traspaso de ese lote a los bienes del distrito y de esa forma también financiar la operación de la empresa de la operación de la empresa Edurbe, que ahorita está pasando por dificultades de operación y esperamos con estos recursos oxigenarla y que pueda ya contar con un tiempo prudencial para recuperar su operación y sus finanzas, entonces presidente si me permite la doctora Lucelly explicará los detalles técnicos de esta incorporación.</p> <p>Detalle intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=VXflqaTLnDM</p>
LUCELLY MORALES- SECRETARÍA DE HACIENDA	<p>Muy someramente les voy a hacer una explicación de lo que contiene el proyecto de acuerdo de traslado que hoy traemos a estudio a la corporación. Básicamente el fondo de pensiones hace una liberación por alrededor de 25000 millones de pesos de los cuales están financiados con ingresos corrientes de libre destinación y estos se dan porque en la gestión del fondo de pensiones liberaron unos desahorros Fonpet.. Como estos recursos tienen una destinación específica (...)</p> <p>...Bueno continuando con la explicación del proyecto de acuerdo de traslado la gestión que hace el fondo de pensiones se le incorporaron a su presupuesto en esta vigencia 33000 millones de pesos luego de estos 33000 millones de pesos ellos hacen un análisis como ya va corrido a la vigencia de las mesadas pensionales que ellos tienen ya cubierto con ingresos corrientes de libre destinación determinan que solo pueden liberar o poner a disposición 25000 millones de pesos. Como las mesadas pensionales tienen una destinación específica que solo se puede usar para el pago de estas pensiones liberan 25000 millones de pesos de ahí le son trasladados para el fortalecimiento de algunas unidades ejecutoras entre esas se presenta el actual incremento salarial el cual fue acordado con las diferentes mesas sindicales en 15%. Esta administración apropió recursos solo por el 13% y esta diferencia es la que se trae aprobación de todos los presentes señores concejales. Adicionalmente se presenta la adición de recursos para la Contraloría distrital por qué se da esto? porque al cierre de la vigencia el IPC cerró muy diferente al proyectado en el presupuesto, qué</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

	<p>pasa con las demás entes de control de por qué no se le hace el incremento del IPC, simplemente porque la Contraloría tiene un cálculo especial para ellos que es este de IPC o la mayor causada según lo determina la ley. la personería y el Concejo distrital tienen una forma de cálculo diferente la forma de cálculo de ellos es con base en los ingresos corrientes de libre destinación para uno se le debe calcular el 1.5 y para el otro en el caso de la persona no es personería distrital el 1.6 la forma de determina la ley no el distrito, para la personería es diferente, no se toma como base los ingresos corrientes de libre destinación sino su presupuesto definitivo versus el IPC con el que cierre la Vigencia, por eso se trae este ajuste si el IPC hubiese sido menor también se hubiese traído un ajuste y la Contraloría debiera devolver los recursos de diferencia que se le apropiaron en su modo. Adicionalmente se traen los recursos como bien lo dijo el secretario general para el pago del saldo que se le adeuda a Edurme en el concepto de compra del complejo de raquetas; para para sacar de la duda a la doctora Carolina Lozano, este proyecto de acuerdo no trae recursos para la Secretaría de participación en el marco del estudio de que había presentado anteriormente para el fortalecimiento de las comunales, esa solicitud de recursos no viene en este proyecto. Ahora bien, cuando se presentó el prime proyecto anteriores venían dos liberaciones: una por 25000 millones de pesos que es la que hoy traemos aquí y 1 por 33000 millones de pesos que liberaba la Secretaría de infraestructura. Por técnica presupuestal no puedo desagregar de forma diferente el proyecto, toca liberar los 25 y así mismo distribuirlo, aquí no estamos incorporamos incorporando recursos estamos trasladando de una unidad ejecutora a otras unidades de acuerdo a las necesidades que cada una presentó a la Secretaría de Hacienda y así se trae el proyecto. Los 33000 millones de pesos que libera o solicita liberar la Secretaría de infraestructura deberán ir a otras unidades ejecutoras en otro proyecto de acuerdo, se debe liberar por el equilibrio presupuestal de esa manera. Con respecto a los recursos de saneamiento en este proyecto solo se trae la solicitud de fortalecer el rubro debido a que para este año 2023 solo se le asignaron 5000 millones de pesos; en el proyecto se está solicitando fortalecer el rubro en la suma de 2700 millones de pesos y cuando se presente a la corporación el proyecto de acuerdo de saneamiento vendrá el desagregado dando cumplimiento a lo que dice la norma o el capítulo de programa de saneamiento del acuerdo que así lo aprobó. Allí vendrá el desagregado para quién o para quiénes vendrá ese recurso o se le asignará o se le pagará ese recurso.</p> <p>Luego de la intervención de la concejal Carolina Lozano anotó:</p> <p>"La Administración hace la claridad que distrital el proyecto fue radicado de manera virtual el día 19 de septiembre y de manera física para todos los miembros el día 20 de septiembre. El proyecto como ya les había indicado tiene una liberación de una unidad ejecutora que en este caso es el fondo de pensiones la cual dice tener disponible y certificamos de acuerdo a la disponibilidad del recurso y certificamos de acuerdo a la disponibilidad del recurso de 25000 millones de pesos así se recibió la solicitud y en ese mismo sentido se debe desagregar el equilibrio presupuestal no nos permite liberar 5 ahora y 20 después o 5 y 15, no, debemos liberar lo que el fondo de pensiones nos está solicitando y en ese mismo sentido por el equilibrio y la técnica presupuestal que debe existir se distribuyen los mismos 25000 millones de pesos, por lo tanto para todos el proyecto no se puede desagregar solo Edurbe y el resto en otro proyecto porque la liberación es una sola: 25000 millones de pesos.</p> <p>Detalle intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=VXflqaTLnDM</p>
<p>APONTE- TERRITORIAL PLANEACIÓN</p>	<p>CONSEJO DE</p> <p>Bueno Buenos días para todos honorables concejales los funcionarios de la administración, los dirigentes comunales, los comunicadores sociales que en esta mañana acuden a esta importante DEBATE DE ANALISIS, un saludo afectuoso cuento me asiste una designación especial, no como consejero territorial de planeación sino de la Fundación diálogo social, una fundación que viene haciendo análisis de temas de importancia en la ciudad y hoy fuimos delegados precisamente para traer a colación aquí sugerencias y análisis del proyecto de acuerdo 204 que fue para el que nos inscribimos. Uno comienza diciendo doctora y doctores, cada vez que nosotros llegamos y cogemos micrófono en estos escenarios generamos polémica, y generamos polémica y después de la polémica vienen las amenazas, vienen los hostigamientos, por las posiciones que aquí asumimos que son de frente, clara y con suficiente razón. Nnos hemos venido haciendo reiterativo que hay una terquedad revestida con un cinismo de un ente Ejecutivo en pretender que se le entregue recursos y recursos, cuando la mayor parte de la inversión todavía no está ejecutada. Esto a nuestro juicio para nosotros debe ser revisado doctora Claudia arboleda, usted que está en comunidades y que estoy seguro que Dios le va a dar la oportunidad de volver a estar aquí en el Concejo, lo mismo que la doctora Gloria Estrada, que se pasean los barrios de la ciudad y conocen las necesidades, de la no inversión y la indiferencia de un</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

	<p>gobierno distrital para atender esas necesidades de la ciudad, conocen de de primera mano que no es fácil entregar recursos y entregar para que estos no sean invertidos. Nosotros nuevamente levantamos la voz como unos ciudadanos cartageneros manifestando la radiografía escrita por el doctor Pión en su exposición de motivos del proyecto de acuerdo estudiado. A nuestro juicio es un cinismo es una perversidad de parte de la administración en seguir presentando este proyecto de acuerdo que a plena conciencia saben que no van a poder ejecutar lo que él concejo a bien, si es que se lo aprueba tienen la obligación de ejecutarlo porque los tiempos no le alcanzan; eso no solo lo llamamos aparte de terquedad, perversidad, entonces nosotros sí tenemos que ser inteligentes mi querido concejales y queridos compañeros de la barra, si yo le entrego entregó un dinero para que usted se lo gaste y no se lo gasta, ¿con qué cara me vuelva a pedir más? gástese lo que lo entregaron y después me vuelve a pedir para que yo le reincorpore recursos. Nosotros estuvimos en la rendición de cuentas que hizo la administración distrital en el teatro Adolfo Mejía y ahí pudimos demostrar como consejo territorial de planeación que nos asiste como competencias misionales, porque cumplimos funciones públicas en el marco de nuestras funciones las diferencias y la realidad verdadera de la inversión de la administración. Allí no se nos dio mucho espacio pero les dimos a conocer a la ciudadanía cómo estaban las finanzas del distrito y el cumplimiento de metas del plan de desarrollo, entonces hoy como dirigentes sociales, comunales, desde las organizaciones que representamos, estamos haciendo un llamado doctor Pión y queridos concejales, que nuevamente hay que poner la lupa a esos proyectos de acuerdo doctora Claudia, perversos que se pretenden el Concejo les apruebe, tratando de persuadir y meter en líos a algunos concejales por cometer un error, entonces hoy mi querido presidente, doctora Gloria, doctor Luder y demás concejales, nosotros alzamos la voz diciéndole a ustedes revisemos, revisemos porque esto no ha terminado y tarde que temprano las situaciones irregulares de aquí se aprueben pueden salir a flote y alguno de todos nosotros de los que estamos aquí, nosotros en función de consejeros podemos incurrir en conductas irregulares que nos acarrearán sanciones de tipo disciplinario. Hoy en este escenario volvemos a repetir lo mismo, hoy no es la voz del Consejo Territorial, es la voz de la Fundación diálogo social dirigida por el doctor Héctor Trujillo que me ha designado en esta mañana para que traiga la representación de esa fundación que viene tocando temas sociales como es el tema de la protección costera y otro que lo hemos venido haciendo con el mayor deseo y con la valentía y con los pantalones bien puestos, así que aquí estamos y seguimos haciendo lo que a nosotros nos encomiendan.</p> <p>Detalle intervención:</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=VXflqaTLnDM</p>
--	--

INTERVENCIÓN DE CONCEJALES EN AUDIENCIA

INTERVINIENTE	POSICIÓN
CESAR PION GONZALEZ	Solicitó la palabra y solicitó que antes de la intervención de los funcionarios intervengan los concejales para tener la oportunidad de que ellos respondan a las inquietudes y hace claridades de los alcances de la Audiencia Pública.
CAROLINA LOZANO	Nosotros venimos estudiando este proyecto por tercera vez, creo que en dos meses y esta corporación ha dejado una cantidad de observaciones sobre el proyecto y hemos manifestado que estamos de acuerdo en apoyar el tema de los salarios de los trabajadores oficiales de Edurbe y solicitamos la primera vez que desagregaran el proyecto de los trabajadores de Edurbe, la segunda vez también solicitamos que desagregaran el proyecto y ahora por tercera vez el proyecto viene solamente desagregando el tema de Transcribe, pero se ignoró que la primera vez que el proyecto una de las de las posiciones del Concejo y especialmente de mí es que estamos en una época electoral y que hay proyectos que son inconvenientes en una etapa electoral como son los 10000000 de pesos a 300 juntas de acciones comunales que obviamente el Concejo lo va a aprobar, pero que podría tacharse de inconveniente en una etapa en octubre del año, mes electoral, o sea lo presentan con los días exactos para que el Concejo lo tenga que aprobar (...) La pregunta es relacionada con eso, porque ya nosotros habíamos dejado claro que solicitábamos que el proyecto de Edurbe viniera por aparte. También le vamos a dar estudio, pero no hay ningún afán. No. O



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

	<p>sea, nos citan con los días exactos para hacerlo. O sea, pues yo no sé, a mí siempre cuando me citan así que uno no puede ni siquiera pensar, me da mala espina; no me gusta porque el Concejo también tiene que tomarse su tiempo para estudiar; yo por ejemplo hoy todavía no he visto el proyecto de acuerdo, no lo tengo aquí en mis manos y ya tengo hasta el viernes para aprobarlo. Entonces es una de mis inquietudes, no tengo preciso el acuerdo, no tengo el tiempo para estudiarlo, faltan 3 días. Entonces quiero dejar la observación y bueno si tienen la claridad en cuanto a lo de participación para tener la mayor tranquilidad. Gracias.</p> <p>Una vez finalizada la intervención de la delegada de la Secretaria de Hacienda anotó:</p> <p>...Quería hacer una solicitud respetuosa de que desagregue nuevamente el proyecto en el tema de Edurbe, aparte nosotros vamos a estudiar los dos proyectos en el caso que usted lo desagregue, pero creemos que la corporación ya ha manifestado el interés de aprobar los salarios caídos y el resto necesita un mayor estudio; por ejemplo le estaba comentando que yo a estas alturas no tengo proyecto de acuerdo y quedan dos o tres días para aprobar, entonces dejarlo dejar la constancia aquí en la audiencia pública y que ya sea voluntad de la administración si lo desagrega o no.</p> <p>... como yo no conozco la técnica presupuestal no tengo la formación y necesito un tema de asesoría, yo en dos o 3 días no puedo estudiar proyecto de acuerdo, entonces eso es lo malo de los afanes. De todos modos, yo voy a intentar, pero sí hay un malestar no solamente de parte mía sino de varios concejales de que sea siempre así de apresurado las cosas. Si nosotros teníamos los días exactos antes de que entre el periodo ordinario y ya el periodo ordinario está a partir del primero de octubre donde vamos a tener 60 días y 10 días de prórroga para estudiar los proyectos de acuerdo entonces yo desconozco la técnica voy a asesorarme y si puedo participar en el primer debate; si no, me voy a excusar por un tema de que desconozco la técnica administrativa presupuestal y financiera. muchas gracias</p>
<p>CESAR PION GONZALEZ</p>	<p>Un proyecto que es esbozado en la exposición de motivos con fecha lunes 18 de en la exposición de motivos con fecha lunes 18 de septiembre del 2023, en su primera página yo me voy a permitir responder exponer cuáles son las ideas que nos pueden llevar a un prevaricato, que nos pueden llevar a nosotros a unos errores desde la óptica administrativa presuntamente. Si usted coge el universal de hoy es que 42.5 pasó a 43.6 el incremento de las personas en pobreza extrema, es decir, Cartagena tiene hoy 408000 046 personas que viven menos de 427000 pesos y que la pobreza monetaria extrema pasó a 118790 es decir hoy tenemos personas viviendo con 200447 y mientras las capitales avanzaron a 36.6 nosotros en Cartagena llegamos al 43.6 y por eso es que hay que analizar este proyecto donde le incrementan a familias en Acción y donde incrementan algunos rubros supuestamente para la pobreza; la pobreza extrema subió de 10.1 a 12.7 . Este traslado de unidades ejecutora, aquí voy a utilizar su exposición de motivos no me voy a ir a buscar otra cosa aquí la tengo impresa todo el acuerdo en esta primera página en el artículo 315 dice: Presentar oportunamente los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, presentar oportunamente y cuando ustedes lo presentaron con transcribido y nosotros pedimos que se desagregará ustedes dijeron que no por terquedad y volvimos y le dijimos a José Aguilar y dijo que la posición del Gobierno es no, pero cuando el gobierno se dio cuenta que se había negado para poder salvar este proyecto que no me queda claro, entonces ahí sí volvieron a extender las extras lo que significa que hiciste una terquedad de gobierno y qué dice claramente lo que dijo la concejal Carolina, artículo 315 presentar oportunamente al Concejo... no lo presentaron, ahora dice en sus páginas que presentaron en la página en la página tercera de la exposición de motivos presentada por ustedes, el artículo 88 que estos recursos de traslado se van a presentar que si es indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes es decir en la ejecución del plan</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

de desarrollo se iba a trasladar algunos recursos a los rubros que hubiesen sido insuficiente, pero a qué se llama insuficiente? a la ejecución o se llama al impacto?. Por ejemplo hace días y yo vengo escuchando que la gente dice este gobierno le va a dejar un billón de pesos a Cartagena. Yo avalo lo de impuesto de lo de impuesto de Industria y comercio a la Secretaría de Hacienda pero en cuanto al predial que tenía 10 años que no solamente pero en cuanto al predial que tenía 10 años que no se aumentaba que se aumentó del 10 al 15 o al 25 no hay que evaluar lo nominal, lo nominal sino que si seguimos en el mismo cobro y si seguimos en el mismo cobro el 52, 54, 58 es igual, porque el porcentaje de recaudo es igual. No necesariamente que haya aumentado y lo otro es que en ese de esa misma manera nosotros tendríamos que entrar a vigilar la importancia en el ingreso corriente de libre destinación porque la proporción 80/20 seguiría siendo igual y es ahí donde se va a evaluar la verdadera realidad presupuestal y no solo es eso, sino que tendríamos que ver exactamente cuál es la relación que nosotros estamos dejando de los pasivos de los pasivos que estamos dejando y la deuda que estamos dejando que está en los entendidos por el orden de un billón de pesos. Esta es Una discusión técnica, esto no es una discusión porque ustedes lo dijeron que yo me lo tengo que tragar no la próxima es una discusión donde el que no sabe y yo lo estoy advirtiendo ya es cosa de cada quien si lo supone de esa manera o no lo supone yo creo que se están cometiendo errores. En la misma exposición de motivos usted no se expone claramente en la normatividad 1.3 en la misma exposición de motivos y nos dice como se observa ahí en amarillo: las entidades territoriales se encuentran sujetas para el manejo de su presupuesto a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional en la Ley Orgánica de presupuesto y en las normas presupuestales que para nivel territorial se expida. Ese era mi afán de poder decirle antes que expusiera que si usted nos estaba pidiendo que nos acogiéramos a la norma constitucional, pero acogerse no significa que había que darle trámite, porque aquí acabo de encontrar en la Función Pública y en la Constitución que no necesariamente tiene que ser aprobado y entonces dice que para las autorizaciones, dice en su exposición de motivos: la legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad del gasto, de suerte que lo que ocurre del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a la prevista. Entonces cómo voy a hacer un saneamiento fiscal si no tengo precisa a quién le voy a pagar y en qué orden le voy a pagar y por qué le voy a pagar, es decir, le estoy dejando una facultad abierta está abierta a que saneen lo que quieran y si debo que saneen lo que quieran se puede cometer el error de la planificación presupuestal porque puedo estar pagándole a quien no se merece en el turno en el tiempo o en la demanda en ley lo que tiene que ser. Entonces dice: Establecer de manera clara y precisa... lo dice su exposición de motivos, ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incremente el presupuesto de rentas y recursos de capital a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones. Entonces cuando le dicen a uno, no, es que es obligación que tienen que aprobar, la Función Pública y la Constitución dice que es claro el pronunciamiento señalar el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal la autoridad competente para efectuar entre otros un traslado presupuestal negando incluso esta decisión al alcalde municipal esto por estar expresamente dispuesto en la Constitución Polífrica para que la gente no diga, como el cuento que le meten a uno, uy que tiene que hacerlo y que tiene que hacerlo porque eso es por ley... depende, si no está bien argumentado y si no está bien precisado así no es, entonces en conclusión, el gobierno pretende aumentar unas apropiaciones presupuestales con un fin previsto en el artículo 71 tal y como lo estatuye los artículos 79 del decreto 111 y del estatuto orgánico que sobre la facultad las autoridades administrativas tenemos que hacer; Entonces yo diría entonces yo diría qué frente a este proyecto de acuerdo lo primero es solicitar que se desligue lo que es de ley, es decir los ajustes que se deben hacer a las diferentes dependencias. Si usted me dice que el IPC fue 10.3 y después fue 12 puntos 82 y que tiene una diferencia de: 2. 80 y pico tiene que



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

	<p>mandarle a la Contraloría distrital 196000000 de pesos y por qué no aplicó ese IPC también a la personería y a los institutos descentralizados que tiene que ser? esa es la ley es que la ley no está para uno solo. Ya podría yo pensar que la Contraloría solamente es para que no vigile los cargos; ¿podría pensar eso de esa manera en la ejecución presupuestal si me están hablando de que hubo una diferencia con el IPC entonces primero se mira lo de ley quiénes fueron los institutos descentralizados en los cuales nosotros hicimos un traslado, hubo una diferencia de IPC por qué tú sí y por qué no yo? son preguntas que hay que hacer. De igual manera advierto que el tema de saneamiento de manera global pues las disposiciones generales del presupuesto hablan que para aprobar lo relacionado con ese tema. Debe venir una venir una relación específica y/o desagregada de lo que se piensa pagar con beneficiarios y valores entre otros. Puesto en conocimiento como los proyectos anteriores aprobados en esta vigencia como punto final y como saneamiento fiscal, que nos colocaron la clínica que iban a pagar y que nos colocaron las personas que iban a pagar y ahora no aparecen las personas que le vamos a pagar. Hoy yo no estoy cometiendo ningún absurdo ni estoy en contra de nada, es más me voy a reservar primer debate me voy a reservar para el segundo debate, porque igual simplemente quería dejar esas inquietudes, inquietudes que considero supuestamente formales con base en lo que he cogido sanamente de la exposición de motivos de ustedes que me la leí y la subrayé con tinta rosada lo que creí que tenía que ser. Esa era mi inquietud señores de la mesa directiva, nadie aprueba lo que quiere y nadie sabe si está en ley o no está en ley y yo tengo esas inquietudes personalmente.</p> <p>Al inicio de la intervención de la delegada de la Secretaría de Hacienda manifestó:</p> <p>En mayo se le pasó al fondo de pensiones 35000 millones y en julio según un orden le sobraban 25 mil millones, ¿es así o no es así? ellos hicieron un desahorro por un total de 33000 en oficio nosotros en mayo le pasamos 35 y en junio pasado un oficio en la cual le sobraban 25 ¿eso cómo se llama? Planificación. Voy a leer textualmente de la exposición de motivos es que ahí traslado fondo de pensiones a través del decreto 0726 de 24 de mayo del 2023 a la unidad ejecutora 24 fondo de pensiones en efecto la incorporación en el presupuesto se le efectuó la incorporación el presupuesto de rentas y recursos de capital destinación específica destinación específica la suma de 33000 millones con la fuente desahorro fue con los cuales se garantiza el pago de las mesadas pensionales por el resto de la vigencia 2023, en virtud de lo anterior a través del oficio AMC-OFI 090216 2023 de fecha 20 de junio del 2023 la doctora Lissette Patricia Rodero Camacho directora del fondo territorial de pensiones considera viable la posibilidad de que el señor alcalde como máximo ordenador del gasto, La entidad Fondo de pensiones identifica un total en la suma cuenta con 25000 millones. Yo lo que digo es, eso cómo pasamos en mayo, cómo devolvemos en junio? Planificación.</p>
<p>LEWIS MONTERO POLO</p>	<p>Hace claridad que el proyecto de acuerdo está en estudio para aprobarse en primer debate solamente en extras, que el proyecto se va a llevar a plenaria en ordinarias y tenemos el tiempo para poder aprobar el proyecto con mucha tranquilidad.</p>
<p>CESAR PION GONZALEZ</p>	<p>En primera instancia lo que pasa es que a veces nosotros no cumplimos lo que la norma dice y la norma dice que es constitucionalidad y legalidad cualquier mal aprobación en primer debate de constitucionalidad ya te hace inmerso de un delito, así de sencillo. Yo le voy a decir algo, lo que pasa es que nosotros también nos hemos vuelto marañeros. ¿cuál fue una de las banderas del alcalde? acabar con la pobreza; qué dice el titular hoy del universal después de 3 años incrementó la pobreza, no hay discurso no hay discurso ahora usted me va a decir si es lo contrario para para saber con exactitud si los recursos que se dejan para un próximo alcalde. El análisis debería ir acompañado y demostrado por los indicadores porcentuales de recaudo que cambie no los valores nominales pues ahí no se puede apreciar si realmente hubo o hay una mejor para el 2022 de 2023 se da un incremento de los recursos del presupuesto basado en varios temas, uno el avalúo, nuevo incremento después de tanto tiempo sin más no recuerdo 10 años sin subir lo que obviamente el</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

	<p>incremento el valor a pagar de los predios del distrito es decir no producto de mayor gestión tributaria sino de incremento de avalúo eso es en cuanto al predial; en cuanto a Industria y Comercio reconozco la buena gestión porque la gente sigue pagando ese impuesto saca la cara por el distrito, de otra parte hay que sacar el valor total del presupuesto de los recursos como el de la concepción de alumbrado público que genera un peso importante que asciende para el 2024 en la suma de 80000 millones iguales a los ADRES por 160000 millones aproximados; lo que realmente se debe mirar como gestión es cuántos recursos del ingreso corriente de libre destinación pues el presupuesto sigue dependiente de los recursos de la nación y de la renta destinación específica es decir de los puntos 6000000 de este año la inversión solo con ingresos corrientes de libre destinación se financia 330000 millones aproximadamente, lo demás son rentas específicas que es lo que existe. entonces ¿cuál es el mejoramiento de nuestras finanzas y se sigue manteniendo la inversión respecto a 80 y 20 y la y la calificación en el orden nacional sigue igual?, ósea, que son inquietudes que uno se hace, si mi calificación sigue igual entonces en que he mejorado?. Esos proyectos y programas de esta vigencia deben ir en cumplimiento de sus metas. Entonces, si a mí me meten un manejo de escenario esos proyectos y programas para vigencia tiene que metas me mete un manejo de escenario por 11000 millones de pesos en este proyecto, entonces me pongo a pensar ¿cómo me van a mejorar unos escenarios en 3 meses? o si usted me mete una plata para familias en acción y no me ha determinado los parámetros que se tienen que hacer para evaluar lo de la familia en acción que hay que hacerlo con anterioridad, es un año electoral. De otra parte además de los argumentos ya expuestos. Reiteró que los demás programas se empiezan a financiar parte de la presentación de su sustento y justificaciones financieras el logro de meta debería demostrar un cronograma claro porque un cronograma claro, si usted me habla que va a ser un saneamiento fiscal para después presentarme cuáles son los que va a escoger en el saneamiento de acuerdo a lo que hizo ustedes, es una planificación mala es trabajar dos veces, es primero que nos lo apruebe primero lo primero no que no lo apruebe cuando ya lo tengamos pisado, ya el otro peldaño es menos, nooo.... planifiquenlo de una vez y tiene tiempo de presentarlo el otro con todo lo que van a hacer, háganlo. entonces presentar sustento y justificaciones financieras del logro de metas deberían mostrar un programa claro y concreto en el caso que se le apruebe esa partida como garantizan su ejecución en lo que resta del año, es decir muestren una ruta crítica versus tiempo actividades que le garantice a la ciudad y el Concejo en qué se invertirán dentro de la vigencia y no exceda la misma teniendo en cuenta que no puede haber aprobación de vigencias futuras, es lo que uno reclama. Entonces señores hoy simplemente dicen apruébenos saneamiento fiscal y entonces viene el otro y dicen: esto es lo que vamos a pagar con saneamiento fiscal que es lo que van a hacer en el otro proyecto de acuerdo. Yo lo que quiero es saber a quién le van a pagar pero como dicen por ahí la gente mira a quien le van a pagar, entonces eso necesita de un tiempo para ver a quien quiere que le paguen.</p>
--	---



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

III. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Contracréditese en el presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25.766.061.612)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

FONDO DE PENSIONES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)		
2.1.3.07.02.001.02-01.24	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	\$25.766.061.612,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$25.766.061.612,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADO PRESUPUESTAL. Acredítese del Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de: **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$25.766.061.612)**, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CONTRALORÍA DISTRITAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

2.1.2.19.1	GASTOS GENERALES CONTRALORÍA	149.565.511,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$149.565.511,00	

SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	4.317.215.965,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS. DOMINICALES. FESTIVOS Y RECARGOS	681.223.290,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2.765.845,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	6.460.111,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	10.404.874,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	239.967.815,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	119.853.244,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	392.323.699,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	319.880.876,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.099-04-05	PRIMA DE CLIMA O DE CALOR	300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	668.205.347,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	441.104.837,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	674.170.642,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	227.862.781,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	102.179.201,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	170.897.086,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	28.482.848,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	28.482.848,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	56.965.695,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	323.128.861,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	29.318.481,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.003	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA GOBERNADORES Y ALCALDES	3.737.367,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.004	BONIFICACIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL PARA ALCALDES	934.342,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.020	ESTÍMULO A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	221.891.892,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-01.05	PRIMA AMBIENTAL	14.250.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-02.05	INCENTIVO CUERPO DE BOMBEROS	4.750.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.099-03-05	PRIMA DE PROTECCIÓN SOLAR	225.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.114	AUXILIO PARA DESPLAZAMIENTO	3.666.667,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.115	PRIMA COMPENSATORIA	1.300.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.116	BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO	33.700.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.2.02.02.008-1.6.05	SERVICIOS DE COMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN	1.000.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$10.125.649.614,00	

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	411.526.695,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	4.556,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	3.037,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	16.549,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	3.400.641,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD	50.931,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	23.468,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	24.447,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

2.1.1.01.01.001.04	SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	2.480,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	15.407.774,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.006	APORTES AL ICBF	11.555.830,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.007	APORTES AL SENA	1.925.972,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.009	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	3.851.943,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.008	APORTES A LA ESAP	1.925.972,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	27.726.117,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	39.284.284,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.005	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	1.708.866,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.003	APORTES DE CESANTÍAS	32.086.689,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$550.526.251,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	846.779.657,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.02	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y NOCTURNOS	512.041.386,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE	199.636,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIO	29.953.455,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.07	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	267.442.353,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES	344.832.450,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.001	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	112.937.423,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	100.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.004	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	186.043.700,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.01	VACACIONES	288.244.513,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.03.001.03	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	35.212.069,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

2.1.1.01.03.116	BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO	604.620.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.7.01.01	CESANTÍAS DEFINITIVAS	338.979.251,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 3.667.285.893,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL – DAV

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	8.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.01.001.06	PRIMA DE SERVICIOS	12.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
2.1.1.01.02.03	APORTES CESANTÍAS	10.000.000,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$30.000.000,00	

DISTRISEGURIDAD

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		
2.1.1-22	GASTOS DE PERSONAL	\$226.465.949,00	1.2.1.0.00-001 – ICLD
	SUBTOTAL	\$226.465.949,00	

SUBTOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$14.749.493.218,00
--	----------------------------

GASTOS DE INVERSIÓN

DESPACHO DEL ALCALDE

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4103.1500.2021130010259	APOYO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION EN CARTAGENA DE INDIAS -GT+ CARTAGENA DE INDIAS	416.568.394,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

2.3.4301.1604.2020130010036	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA CIUDAD COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	7.798.940.977,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 8.215.509.371,00	

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4599.1000.2021130010274	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	2.182.339.023,00	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	SUBTOTAL	\$ 2.182.339.023,00	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.2409.0600.2021130010247	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$618.720.000	1.2.1.0.00-001 - ICLD
	TOTAL RECURSOS	\$618.720.000	

SUBTOTAL GASTOS DE INVERSION	\$11.016.568.394,00
-------------------------------------	----------------------------

TOTAL CREDITOS	\$25.766.061.612,00
-----------------------	----------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Ajústese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y los Establecimientos Públicos

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	1.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.2 FONDOS ESPECIALES	1.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
--------	------------------	----------------------------	-----------------------	-------------------------------	-------



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

1	INGRESOS	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1	Ingresos Corrientes	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	46.521.682,00	-	-	46.521.682,00

2. I.1. Administración Central

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	INGRESOS	46.521.682,00
1.1	Ingresos Corrientes	46.521.682,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	46.521.682,00
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	46.521.682,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	46.521.682,00

ARTÍCULO CUARTO. Ajústese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la CONTRALORIA DISTRITAL, vigencia fiscal 2023, la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENA Y DOS PESOS M/CTE. (\$46.521.682)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
CONTRALORÍA DISTRITAL**

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1.2.19.2	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA - UNIDAD EJECUTORA 19 - Cuota de Fiscalización y Auditaje,	\$ 46.521.682	1.2.3.2.02-098 Cuota de Fiscalización y Auditaje
	SUBTOTAL	\$ 46.521.682	

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

IV. CONSIDERACIONES

Una vez puesto en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena el proyecto de Acuerdo No 204, se evidencia la solicitud de la Alcaldía al órgano colegiado para realizar un **TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, desde la fuente de recursos del **FONDO DE PENSIONES**, como resultado de la liberación de las apropiaciones de ingresos corrientes de libre destinación asignados al rubro: MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD FONDO DE PENSIONES por un valor de **VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$25.766.061.612)**, conforme a las disponibilidades expresadas por el titular de dicha cartera.

Atendiendo los fundamentos desarrollados en la exposición de motivos y del análisis factico y normativo que se ha efectuado al texto que lo compone, el cual sustenta el informe de ponencia para primer debate y bajo las consideraciones que ahora se exponen, resulta imperioso garantizar que los recursos que se pretenden trasladar, gocen de la legalidad debida y particularmente que la destinación de los recursos se encuentre ajustada a los fundamentos de derecho y a las condiciones técnicas presupuestales contenidas de manera detallada en el desarrollo de la argumentación efectuada por la Administración Distrital; aunado a la conveniencia, pertinencia y oportunidad, teniendo en cuenta que dichos recursos a trasladar se encuentran ligados a las disposiciones normativas contempladas en el artículo 88 del Acuerdo 044 de 1998, Norma que compone el Estatuto Orgánico Presupuestal Distrital, particularmente en asuntos relacionados con traslados presupuestales. En razón de ello, nos hemos permitido hacer revisión de lo desarrollado en la exposición de motivos presentada por la Administración Distrital; por lo tanto, se sugiere respetuosamente tener presente las normas que dan cuenta de las facultades conferidas para que se produzcan los traslados presupuestales, las que además de estar contenidas en la Constitución y en los artículos 79, 80 y 81 del Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, también se encuentren contenidas en el Acuerdo Distrital 044 de 1998, entre ellas la dispuesta de manera especial en el artículo 88.

Luego de ello, una vez revisado y analizados los argumentos se procedió a realizar la revisión técnica y normativa del origen de los recursos a trasladar y de la destinación prevista y se analizaron con detenimiento los argumentos desarrollados en la exposición de motivos, en los que se denota con mayor relevancia la exclusión de algunos de los traslados o acreditaciones que la administración había previsto solicitar en aprobación con la presentación de los proyectos presentados con anterioridad, muy particularmente el proyecto de Acuerdo 203 de 2023, dentro del cual se fijó una posición radical de la corporación luego de su estudio en primer debate, especialmente frente a una posible inconveniencia del Proyecto de Acuerdo, la renuencia de la Administración a la sugerencia de modificación para la desagregación o segregación de parte del articulado del proyecto con respecto a los traslados de recursos previstos a Transcaribe, las presuntas irregularidades derivadas del objeto del proyecto, con relación a la conciliación hecha entre la Administración Distrital con Transambiental y Sotramac, a la falta de claridades respecto a la destinación de los recursos de saneamiento fiscal al no referirse la exposición de motivos a las obligaciones que serían saneadas y una posible afectación del proyecto a los intereses de la ciudadanía.

Ahora en el presente proyecto objeto de estudio, se ha evidenciado como se dijo, la exclusión de algunos de los componentes que fueron causa de la votación negativa en primer debate de comisión conjunta del proyecto 203, lo que por ende repercute en la decisión tomada en la presente ponencia, en la cual dos de los tres ponentes de este proyecto, consideran haberse superado las limitantes



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204**

para su aprobación; por cuanto hasta ahora no se ha avizorado un incumplimiento a las normas legales que regulan los traslados a las dependencias relacionadas en el texto del proyecto de Acuerdo y se aparta la decisión de la administración de incluir los recursos solicitados que fueran trasladados para beneficio de Transcribe; circunstancia esta que se constituía como el principal obstáculo en la búsqueda de los objetivos pretendidos por la Administración, habida cuenta de los argumentos sólidos que fueron puestos de presente por algunos de los concejales en el trámite del proyecto. Así también, en Audiencia Pública se expuso la forma como se pretende realizar el correspondiente traslado para fortalecer el rubro de Saneamiento Fiscal y se hizo claridad nuevamente (Ya se había efectuado con el Proyecto de Acuerdo No 201 de 2023 en oficio de respuesta AMC-OFI-0124235 de 2023 de la Secretaría de Hacienda) arguyendo que una vez se surta el trámite de aprobación y aplicación de la citada solicitud, se procederá a presentar la iniciativa ante los Honorables Concejales sobre la implementación del programa, donde se precisará la información detallada de los compromisos, con los respectivos soportes que se pretenden sanear, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del acuerdo No 0018 de 2019, que le dio origen al establecimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Además de ello, han sido excluidos algunos otros traslados de recursos a otras unidades ejecutoras, que venían siendo objeto de debate desde la presentación del proyecto en su primera vez, lo que determina un avance y una posible aceptación por parte del ejecutivo de las sugerencias hechas en virtud de la revisión de los argumentos presentados por la administración.

Por otra parte, el Concejel OSCAR MARÍN VILLALBA no acoge la decisión de la mayoría de esta colegiatura ponente, razón que determina su decisión de apartarse de la misma y explicar a través de un informe de minorías las circunstancias de su parecer, para las cuales de manera preliminar derivan del estudio normativo efectuado a los argumentos de la administración que fueron puestos de presente en la exposición de motivos del proyecto; que en efecto se asocian a los preceptos de la intervención efectuada por el Concejel CESAR PIÓN GÓNZALEZ en desarrollo de la sesión de Audiencia Pública del proyecto 204, la cual fue efectuada el día 26 de septiembre de 2023, causales dentro de las que se destacan una posible comisión del delito de Prevaricato si llegare a aprobarse el Acuerdo, la falta de claridades frente el monto a ser trasladado al programa de Familias en Acción, la falta de presentación oportuna del proyecto, la asignación de recursos para ser trasladados a la Contraloría Distrital frente a la exclusión de otros entes del orden distrital, la explicación detallada de la destinación del saneamiento fiscal, la falta de planificación, etc.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que en el desarrollo de la Audiencia Pública se trataron otros temas relacionados con el proyecto; por ejemplo la posibilidad de desagregar los recursos destinados a Edurbe por concepto del pago del saldo de la obligación por el Complejo de Raquetas, ello no obsta para que en el trámite de publicación de la ponencia y antes del primer debate e incluso una vez decidido en comisión conjunta y haga posible trámite a segundo debate, se efectúen las solicitudes o requerimientos necesarios a la Administración Distrital que propendan por dar claridades a aspectos puntuales del proyecto o ampliación de justificaciones frente a la asignación de recursos a los rubros destino, justificaciones de legalidad, pertinencia, oportunidad y conveniencia en virtud de las normas relacionadas con el objetivo del proyecto, las cuales resulten necesarias para el estudio y aprobación del mismo.

En virtud de lo anterior, resulta pertinente manifestar a los miembros de las comisiones primera y segunda del honorable Concejo Distrital de Cartagena, que se establecerá como posición de la mayoría una ponencia positiva condicionada a todas las inquietudes que puedan resultar y por supuesto las manifestaciones de la Administración, para que sean tratadas en el primer debate previsto.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 204

V. CONCLUSIONES

Resulta pertinente manifestar que la Administración preliminarmente se acogió a los lineamientos contemplados en la normativa presupuestal vigente y demás normas pertinentes para su presentación; que el proyecto fue sustentado en la exposición de motivos; que se escucharon a los ciudadanos inscritos en la audiencia pública efectuada el día 26 de septiembre de 2023 y se resolvieron los interrogantes propuestos en desarrollo de la misma; por lo que se presenta **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA de PRIMER DEBATE**, en la forma prevista en las consideraciones del mismo, sin modificaciones y con la debida observación que uno de los ponentes: el concejal OSCAR MARÍN VILLALBA, se aparta de la decisión y procede a presentar su informe de minorías como lo determina el reglamento de esta Corporación.

Atentamente,

WILSON TONCEL OCHOA
Coordinador

LEWIS MONTERO POLO
Ponente

OSCAR MARÍN VILLALBA
Ponente